



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Segunda Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

5 de marzo del año 2014.

Segunda lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, con relación a una iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia educativa, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno identificado como lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el km 1 de la salida a Cuatro Ciénegas, a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del SNTE, con objeto de la construcción de un recreativo, así como viviendas para beneficio de los agremiados a dicha organización.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 del mes de febrero del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68, 73 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer y segundo párrafos del artículo 118 y el artículo 119 y se adicionan los párrafo segundo, tercero, cuarto,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

quinto, sexto y séptimo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la Constitución Política establece en su artículo 3º, que todos tienen derecho a recibir educación. Ahí mismo se expresan sus fines y los principios que deben regirla.

Para que las y los mexicanos reciban una educación que satisfaga los fines y principios establecidos por la norma constitucional, es de suma trascendencia la calidad en ésta.

La calidad en la educación existe en la medida en la que los alumnos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios legales. Esto también incluye la alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales, así como la utilización de los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico durante su formación.

Se han realizado avances para robustecer las políticas educativas e impulsar el desarrollo social, pues la educación que se proporciona ha de estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que sea además una educación inclusiva que conjugue la equidad con la calidad para lograr una mayor igualdad de oportunidades para todos.

Sin embargo, el mejoramiento en la calidad educativa ha recorrido diversos caminos, entre ellos el lograr acuerdos entre el Ejecutivo Federal y los ejecutivos estatales.

Derivado de esos acuerdos y compromisos establecidos en el Pacto por México, se fijaron acciones importantes en temas de alta relevancia para el país, entre ellos se encuentra la Reforma Educativa, la cual se inició con la aprobación de la reforma constitucional de los artículos 3º y 73 misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, la cual elevó a rango constitucional la educación de calidad, como un derecho humano de todas y todos los mexicanos que habitan nuestro territorio.

El derecho humano a una educación de calidad una vez contemplado en nuestra Carta Magna, diversos instrumentos internacionales que ha suscrito nuestro país en la materia y diversos estudios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), mencionan que el objetivo principal es potenciar las capacidades intelectuales de los y las estudiantes que forman parte del Sistema Educativo Nacional, en un ámbito de igualdad de oportunidades y sin discriminación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dentro de las estrategias planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ejecutivo Federal ha trazado diversas líneas de acción para alcanzar una educación de calidad, como la base fundamental para garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su calidad de vida y contribuir al progreso nacional mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan construir una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades, entre las cuales podemos destacar la profesionalización docente.

En este tenor, el 11 de septiembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y los decretos por los que se expiden la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la evaluación de la Educación, mismas que disponen en sus artículos transitorios que los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables.

Que para esta administración que encabezo, es importante lograr fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre los diversos niveles de gobierno, con el propósito de sumar esfuerzos y vincular tareas que den como resultado una acción gubernamental más eficaz.

Acorde con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza 2011-2017, en su objetivo 3.5 “Educación para la vida”, establece consolidar un sistema educativo con los más altos estándares de calidad, que ofrezca a toda la población una educación pertinente, incluyente e integralmente formativa, que constituya el eje fundamental del desarrollo cultural, científico, tecnológico, económico y social del estado. Para lograrlo, es necesario adecuar el marco jurídico y normativo del sistema educativo estatal a las actuales circunstancias sociales, así como fomentar la profesionalización del personal docente y directivo para el mejor desempeño de sus funciones. Aunado a eso, estimular la participación activa de las madres y los padres de familia en la tarea educativa, y su corresponsabilidad en las acciones que se determinen para el desarrollo integral del alumno.

Es impostergable el hecho de fortalecer las políticas ya existentes e impulsar las requeridas para posibilitar los cambios necesarios en la educación, y acordes a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, es necesario incluir en nuestra Constitución Local las disposiciones que permitan dotar al Sistema Educativo de elementos que mejoren y aseguren la superación de los obstáculos que lo limitan.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TERCERO.- Efectivamente el derecho a la educación es un derecho contemplado tanto en nuestra Carta Magna como en diversos instrumentos internacionales que ha suscrito nuestro país en la materia educativa y diversos estudios de las organizaciones unidas en el que se realiza el interés principal de potenciar las capacidades de los estudiantes que forman parte del Sistema Educativo Nacional, mediante la igualdad de oportunidades y como hemos señalado.

El derecho a la educación está enunciado en el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) y recogido por la Convención sobre los derechos del niño (CDN, 1985). *“La educación es un derecho fundamental para todas las personas, mujeres, hombres, de todas las edades y en todo el mundo... Cada persona—niño, niña, joven y adulto— debe beneficiarse de las oportunidades educacionales diseñadas para satisfacer sus necesidades básico...desarrollar sus plenas capacidades, vivir y trabajar en dignidad... mejorar la calidad de sus vidas, tomar decisiones...” Se establece en la Declaración Mundial de Educación para Todos Art. 1.*

Por lo anterior es necesario impulsar el fortalecimiento de las políticas que contienen los cambios necesarios en la educación, acorde a las necesidades de nuestro tiempo y conforme a las reformas federales que se han logrado a través del Pacto por México, por lo que es necesario realizar las reformas que se proponen a nuestra Constitución local a fin de contar con los instrumentos legales que permitan dotar al sistema educativo de los elementos que aseguren el mejor desarrollo en materia educativa a fin de estar a la altura de las políticas educativas que conlleven a una educación inclusiva y que dé la oportunidad de lograr una mayor igualdad para todos.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 118 y el artículo 119 y se adicionan los párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 117.

El ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación.

Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así mismo gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

A fin de garantizar la idoneidad de los docentes y los directivos, el ingreso al servicio profesional y la promoción a cargos con función de dirección o de supervisión en la educación básica y media que imparta el Estado, se realizará mediante concursos de oposición, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

El ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional se realizarán mediante evaluaciones obligatorias que garantizarán los conocimientos y capacidades que correspondan, y con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la presente Constitución, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá las facultades de realizar las adecuaciones legales relacionadas con el ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del personal docente, directores, supervisores así como los asesores técnicos pedagógicos en la educación básica y media superior que imparta el Estado.

Artículo 118.- El Estado y los municipios prestarán los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, estos niveles educativos serán obligatorios.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La educación inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria y media que impartan el Estado y los municipios en establecimientos sostenidos por recursos públicos será gratuita, de calidad y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

...

...

...

Artículo 119.- Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández (Coordinadora), Dip. José Francisco Rodríguez Herrera, Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Dip. Lucia Azucena Ramos Ramos, Dip. Juan Alfredo Botello Nájera, Dip. Manolo Jiménez Salinas. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de febrero de 2014.**

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

POR LA COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ COORDINADORA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VICTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUCILA AZUCENA RAMOS RAMOS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 9-99-99 hectáreas, identificado como Lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el km. 1 de la salida a Cuatro Ciénegas, a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del SNTE., con objeto de la construcción de un recreativo así como viviendas para beneficio de los agremiados a la organización, el cual se desincorporo mediante decreto número 432 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 3 de julio de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 9-99-99 hectáreas, identificado como Lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el km. 1 de la salida a Cuatro Ciénegas, a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del SNTE., con objeto de la construcción de un recreativo así como viviendas para beneficio de los agremiados a la organización, el cual se desincorporo mediante decreto número 432 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 9-99-99 hectáreas, identificado como Lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el km. 1 de la salida a Cuatro Ciénegas, a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del SNTE., con objeto de la construcción de un recreativo así como viviendas para beneficio de los agremiados a la organización, el cual se desincorporo mediante decreto número 432 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A una distancia de 100.00 metros de su colindancia original del oriente, su lado:

Al Norte: mide 300.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 300.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.

Al Poniente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Municipio de San Pedro, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4509, Tomo I, Foja 2, Libro 19-A, Sección I, de Fecha 26 de marzo de 1996.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente dar certidumbre jurídica para escriturar el inmueble. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 9-99-99 hectáreas, a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del SNTE., el cual se desincorporo mediante decreto número 432 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

La fracción de terreno antes mencionada, se identifica como Lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el km. 1 de la salida a Cuatro Ciénegas, de ese municipio y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A una distancia de 100.00 metros de su colindancia original del oriente, su lado:

Al Norte: mide 300.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 300.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.

Al Poniente: mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Municipio de San Pedro, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4509, Tomo I, Foja 2, Libro 19-A, Sección I, de Fecha 26 de marzo de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente dar certidumbre jurídica para escriturar el inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA